



HABRÁ NUEVOS COSTOS POR ACCIDENTES DE TRABAJO

UN FALLO JUDICIAL OBLIGA A EMPRESAS A PAGAR PLUS SOBRE ART

Un fallo de la Suprema Corte bonaerense dijo que, en casos de grave distorsión, empresas deben pagar diferencia entre lo que abona ART y lo que habría regulado un juez civil por daños
DOLORES OLVEIRA Buenos Aires

Las empresas enfrentan nuevas contingencias por accidentes del trabajo, para las que no hay seguros en el mercado. Esto se debe a un fallo de la Suprema Corte de la provincia de Buenos Aires que obliga al empresario a pagar la diferencia entre lo que abona al trabajador la ART contratada por su empleador y el resarcimiento que podría regularse en un juicio civil.

En el caso Castro c/ Dycasa, la Suprema Corte bonaerense creó un nuevo mecanismo procesal que no figura en ningún Código: la reconducción.

Por la reconducción del proceso, el empleado que recurre a la Justicia por un accidente de trabajo debería cambiar su pedido de inconstitucionalidad del artículo 39º de la Ley 24.557, que tras crear las ART cerró el recurso judicial a los trabajadores, y pedir en cambio que el juez regule la diferencia que deberá pagarle la empresa.

Los jueces bonaerense del fuero civil de primera y segunda instancia ya están intimando a reconducir las demandas con el nuevo criterio.

El fallo bonaerense profundiza la apertura de una pequeña puerta litigiosa que había instalado la Corte Suprema de la Nación en el caso Rivero c/ Techo Técnica. En esta causa, el máximo tribunal declaró que había un incumplimiento de la empleadora en materia de seguridad laboral y la condenó a pagar daños y perjuicios.

Los dos tribunales coinciden en que las aseguradoras sólo deben pagar lo que indica el sistema regulado por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo. En tan sentido, la Corte Suprema de la Nación declaró que "no se probó que Mapfre Aconcagua ART fuera materialmente productora del resultado dañoso" para el trabajador.

Según la Ley de Riesgos del Trabajo, el sistema único para cubrir las contingencias por accidentes laborales es el seguro que brinda una ART. Por este motivo, el fallo bonaerense deja desprotegidos a los empresarios ante una contingencia de muy difícil cuantificación contra la que no pueden asegurarse, indicaron los abogados Nilo Thomas y Lucila Tagliaferro, del estudio Negri, Teijeiro & Incera.

El artículo 39º de la Ley de Riesgos del Trabajo ha sido muy resistido por la comunidad judicial en general, pero el fallo Gorosito de la Corte Suprema de la Nación declaró la constitucionalidad de esa normativa y hasta ahora todos los jueces lo habían acatado.

En el caso Castro c/ Dycasa, la Corte bonaerense dice que acepta el fallo Gorosito pero añade entrelíneas que los jueces deben interpretarlo cuando haya "distorsión irrazonable" entre lo que un juez civil regularía por la gravedad de los daños sufridos por el trabajador y lo que cobra según el sistema vigente de accidentes laborales.

"Esto crea inseguridad jurídica, porque la constitucionalidad de la Ley de Riesgos del Trabajo se va a aplicar limitadamente, en determinados casos que establezca el juez a su arbitrio, y el pago a cuenta del empleador se cuantificará según los criterios generales de daños y perjuicios que son muy amplios", manifestaron Thomas y Tagliaferro.

El abogado sindical Héctor García recalcó que en ninguno de los fallos que permitieron a un trabajador recurrir a la Justicia por un accidente de trabajo se cuestionó el sistema vigente, y añadió que a su juicio es éste el que tiene distorsiones graves.

"Uno de los puntos cuestionables del sistema de ART es que se somete al trabajador a un proceso cuasijudicial dirigido por médicos, en el que no puede tener ninguna representación letrada", enfatizó García.

Las actividades con mayores índices de accidentes son la industria, con 25,6%, y los servicios comunales, sociales y personales, con 26,9%.

Fuente: El Cronista